

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2020-5228** *Bases reguladoras de convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio minorista, sector hostelero, así como a otros autónomos y microempresas con actividad y/o domicilio fiscal en Santoña, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del Covid-19 y convocatoria de las ayudas económicas a pequeñas y medianas empresas, así como a trabajadores autónomos.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 21 de julio de 2020 se han aprobado las BASES Y CONVOCATORIA, de las ayudas económicas a pequeñas y medianas empresas, así como a trabajadores autónomos, bases que tienen el siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de emisión de informe de no duplicidad de competencias de esta Alcaldía de 15 de junio de 2020 dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industrial, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

Vista la contestación de la directora general de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria con registro de entrada nº 3499 de fecha 22 de junio de 2020.

Vista la solicitud de emisión de informe de sostenibilidad financiera (artículo 7.4 de la LR-BRL) de esta Alcaldía de 22 de junio de 2020 dirigida a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

Visto el informe favorable elaborado por dicha Subdirección con registro de entrada nº 4086, de 17 de julio de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria de las AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL COMERCIO MINORISTA, SECTOR HOSTELERO, ASÍ COMO A OTROS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD Y/O DOMICILIO FISCAL EN SANTOÑA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS TRAS LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19:

### 1.- OBJETO SUBVENCIONABLE:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio minorista, hostelería, así como a otros autónomos y microempresas con actividad y/o domicilio fiscal en Santoña y establecimiento abierto al público, para paliar la situación derivada tras la declaración de Estado de Alarma por la irrupción del COVID-19.

En el artículo 10.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

CVE-2020-5228

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

La declaración del Estado de Alarma ha sido prorrogada en varias ocasiones y ya a finales de abril y comienzos de mayo se van adoptando las primeras medidas de desescalada, que en diferentes fases va a permitir reiniciar la actividad económica de diferentes sectores.

El Ayuntamiento de Santoña considera necesario ayudar a los colectivos que hayan cesado en su actividad de forma obligada, o que hayan visto su facturación reducida al menos en un setenta y cinco por ciento (75%), respecto a la media del semestre anterior con la finalidad de paliar el impacto económico generado por su reducción o cese de actividad y sirva de ayuda para retomar la misma una vez la autoridad competente lo autorice.

#### 2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA:

Comercio minorista, establecimientos de hostelería, autónomos y microempresas, entendidas estas como empresas de diez o menos trabajadores/as, cualquiera que sea su forma jurídica, así como otros servicios profesionales que hayan cesado su actividad o que su facturación se haya reducido en al menos un 75% respecto a la media del semestre anterior acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo y que ejerzan la actividad en un establecimiento abierto al público en Santoña y con domicilio fiscal en Santoña.

Las personas físicas o jurídicas receptoras de las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuya actividad haya cesado totalmente con motivo de la declaración de Estado de Alarma por la irrupción del COVID 19, se comprometerán a reiniciar la actividad en el plazo de un mes desde que se declare la finalización del Estado de Alarma o desde que la autoridad competente autorice de nuevo el desarrollo de la actividad suspendida, y manteniéndola durante, al menos, un año (deberá presentarse declaración responsable).

Igualmente se establece un alinea de ayudas para aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares de un establecimiento abierta al público y deban contar con un certificado técnico de aforo, conforme a la vigente Ley de Espectáculos de Cantabria. Con motivo de las diferentes fases de desescalada como consecuencia del Estado de Alarma decretado por la pandemia del Covid-19, es necesario que dichos establecimientos cuenten con un aforo debidamente certificado, por técnico competente o profesional habilitado, sin perjuicio de su determinación con carácter provisional por los servicios técnicos municipales. Por ello, en las presentes bases se fija otra línea de ayuda para subvencionar los costes de dichos certificados técnicos de aforo.

Del mismo modo, se establece una última línea de ayudas para profesionales titulares de puestos de mercado ambulante, que no cuentan con establecimiento público entendido como un inmueble, pero que se regulan al amparo de la Ordenanza Municipal que lo rige, y que cuentan con su negocio o establecimiento abierto al público en el exterior o en la vía pública.

#### 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación requerida para acompañar a la solicitud de subvención, que estará a disposición en los medios de difusión y página web del Ayuntamiento de Santoña, será la siguiente:

- Solicitud de ayuda económica conforme al modelo establecido.
- Declaración responsable conforme al modelo de la solicitud.
- Copia del abono de los recibos de autónomos de los meses de enero y febrero de 2020.
- Copia de la resolución del cese de actividad o documento justificativo de su solicitud, en caso de haberse tramitado, debiendo aportar dicho documento de resolución de cese en el momento de su recepción.
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia escritura apoderamiento para sociedades.
- Copia documento acreditativo de la reducción del volumen de facturación, en su caso.
- Copia del certificado técnico de aforo para conocimiento del Ayuntamiento y para su incorporación al expediente de licencia de actividad del establecimiento, en su caso.
- Factura original del técnico que haya realizado el certificado técnico de aforo y justificante de su pago, en su caso.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

- Número de cuenta donde hacer efectivo el pago.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones de tasas e impuestos con el Ayuntamiento de Santoña.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Una vez comprobadas por el Ayuntamiento todas las solicitudes, la documentación original que se hubiese presentado, será devuelta al solicitante.

#### 4.- IMPORTE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

El procedimiento de concesión no se regirá por el principio de competencia competitiva, y se destinará el importe máximo total de ayudas a atender todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Si la cuantía fuese insuficiente para cubrir todas las solicitudes aprobadas se procederá a su reducción proporcional correspondiente hasta el máximo del citado importe total que se fija en 180.000 euros.

Dicha cantidad proviene del límite máximo del 20% que se autoriza a las entidades locales para el destino del superávit presupuestario de 2019 a medidas de política social y económica para paliar y combatir los efectos del Covid-19, habiéndose aprobado recientemente la liquidación del ejercicio presupuestario 2019 del Ayuntamiento de Santoña, así como determinado citado superávit presupuestario.

Las líneas de ayuda son las siguientes:

A) Establecimientos abiertos al público: La ayuda máxima será de 500 € en un pago único para los establecimientos que han cerrado y se han visto obligados a cesar en su actividad o un 75% de esta cantidad, con un máximo de 375 € para los restantes supuestos, es decir, aquellos que sin haberse visto obligados al cierre y cese de actividad su facturación se haya reducido en al menos un 75% respecto a la media del semestre anterior.

B) La ayuda máxima será de 100 € en un único pago, para aquellos establecimientos abiertos al público para los que la Ley exija contar con aforo determinado y justifique su emisión y pago.

Como quiera que la apertura de locales abiertos al público va a tener en cuanto a su funcionamiento una limitación en relación a su aforo, se hace necesario que en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica todos los locales con estas características cuenten con un Certificado Técnico de Aforo, realizado por técnico competente y que cumpla con todos los criterios establecidos en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Santoña desea promover que todos los establecimientos abiertos al público cuenten con dicho certificado técnico, y a tal efecto abre una línea de ayudas para que cada establecimiento lo contrate al técnico competente que estime oportuno. Deberá justificarse su emisión y pago, y quedar el certificado técnico de aforo expuesto en cada local o establecimiento en lugar visible.

C) Establecimiento de mercado y venta ambulante, que no cuenta con local abierto al público, sino al aire libre: La ayuda máxima será de 200 € en un pago único.

Se habilita esta línea de ayudas a estos establecimientos de venta ambulante para aquellos que sean titulares de puestos de mercadillos asignados al amparo de la Ordenanza municipal que lo regula, que si bien carecen de local abierto al público y no están sujetos a pagos y gastos derivados de consumos de luz, agua o gas u otros tributos como el IBI, del mismo modo se han visto obligados a cesar en su actividad por la suspensión de este tipo de actividad.

Sin perjuicio de la compatibilidad de las ayudas A) y B), se concederá, una única subvención por empresa y por establecimiento comercial, por establecimiento de hostelería, o por centro de prestación de servicios, independientemente de las personas que ejerciten allí su actividad. No se podrá percibir más de una ayuda por empresa. No se podrá percibir más de una ayuda por punto de venta o de prestación de servicios. En caso de presentarse más de una solicitud por establecimiento en el que se desempeña actividad laboral por más de un sujeto posible beneficiario, ya sea persona física o jurídica, estas serán desestimadas en su totalidad.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Se ha habilitado una partida económica dentro del límite máximo del 20% del superávit presupuestario de 2019, por importe de 180.000 euros, para hacer frente a las medidas de reactivación económica reguladas en las presentes bases, como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

Como se ha indicado previamente, en caso de que la partida presupuestaria habilitada no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, se repartirá equitativamente la partida económica prevista entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, es decir, se procederá a su reducción proporcional.

#### 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y las recogidas en el Reglamento que lo desarrolla, y en particular la de encontrarse al corriente de pago con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Santoña o por cualquier otro medio legalmente establecido, así como a través del correo electrónico [hos-teycomercio@santona.es](mailto:hos-teycomercio@santona.es) en cuyo caso deberá venir firmada digitalmente.

#### 6.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

Corresponderá al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Santoña, la instrucción y la tramitación de los expedientes de las ayudas que se prevén en la presente convocatoria.

El órgano competente para la resolución de las mismas será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

Todas las comunicaciones se realizarán por publicación en la página web o redes de difusión del Ayuntamiento de Santoña, además de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los requerimientos individualizados se realizarán por correo electrónico que deberá obligatoriamente facilitar el interesado en la solicitud.

Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras Administraciones Públicas puedan poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por el Covid-19.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada al efecto por el/a beneficiario/a en la solicitud.

#### 7.- REVISIÓN Y FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

El Ayuntamiento de Santoña se reserva el derecho para revisar y verificar los datos que se hacen constar por parte de los beneficiarios, aportados en la Declaración responsable.

De no concurrir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Santoña está capacitado para solicitar el reintegro íntegro del importe de la ayuda o subvención concedida, así como los intereses de demora legales de la misma.

Del mismo modo, se podrá solicitar toda la documentación adicional en cualquier fase del procedimiento de instrucción. En caso de que la persona solicitante no aportara la documentación que se requiere, se entenderá por desistida la solicitud por parte de la misma.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

8.- NORMATIVA APLICABLE:

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla.

Santoña, 21 de julio de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

**ANEXO**

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL COMERCIO MINORISTA, SECTOR HOSTELERO, ASÍ COMO A OTROS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD Y/O DOMICILIO FISCAL EN SANTOÑA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS TRAS LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

Don/Dña....., con D.N.I....., y domicilio en .....  
calle....., número....., piso.....,  
teléfono de contacto.....

En nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F.  
número..... y domicilio social en....., calle..... y  
número....., y teléfono....., con poder bastante al efecto declara  
bajo su responsabilidad:

- Que el/a declarante/Que la empresa que representa, pertenece al sector/  
actividad económica.....
- Epígrafe IAE.....
- Nombre comercial.....
- Que como consecuencia de lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo  
se ha visto obligado a suspender su actividad comercial/empresarial o  
reducida su facturación al menos en un setenta y cinco por cien, respecto a  
la media del semestre anterior a la fecha de la declaración de estado de  
alarma. Se debe optar obligatoriamente por una de las dos siguientes  
opciones:

Actividad cerrada

Reducción volumen facturación superior al 75% semestre anterior

- Que el/a declarante o empresa que representa, está al corriente en el  
cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria, el  
Ayuntamiento de Santoña y con la Seguridad Social.
- Que el/la declarante o empresa que representa, indica que cumple las  
condiciones de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Que el/la declarante o empresa que representa, en el caso de que haya  
cesado totalmente su actividad comercial, declara que reinició la misma en  
el plazo de un mes desde la finalización del Estado de Alarma o desde que la  
autoridad competente autorizó de nuevo el completo desarrollo de la  
actividad suspendida, y se compromete a mantenerla durante, al menos, un  
año.
- Que el/a declarante/Que la empresa que representa, consiente que todas  
las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación  
puedan ser realizadas a través de la dirección de correo electrónico  
.....

CVE-2020-5228

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

- Que el/a declarante autoriza al Ayto. de Santoña a recabar información de otras Administraciones Públicas referente a los requisitos exigidos en la presente convocatoria de concesión de ayudas económicas.
- Que el declarante/Que la empresa que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del art 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Los datos bancarios a efectos de abono serían:

ES					
----	--	--	--	--	--

Santoña, a..... de..... de 2020.

El solicitante.

Documentación a adjuntar:

- La presente solicitud y declaración responsable.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Copia recibos autónomos enero y febrero 2020.
- Copia documento de cese de actividad o de su solicitud, en caso de haberse tramitado.
- Copia escritura apoderamiento para sociedades.
- Copia documento acreditativo de la reducción del volumen de facturación, en su caso. Declaraciones trimestrales IRPF.
- Certificado técnico de aforo para conocimiento del Ayuntamiento y para su incorporación al expediente de licencia de actividad del establecimiento, en su caso.
- Factura original del técnico que haya realizado el certificado técnico de aforo y justificante de su pago, en su caso.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda y la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Santoña.

Finalidad: Iniciar o participar como persona interesada un procedimiento administrativo en el ejercicio de un derecho-Solicitar el disfrute de servicios públicos-Ejercicio de la actividad de policía administrativa del Ayuntamiento de Santoña.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal.

Consentimiento de la persona interesada: Destinatarios.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o consentimiento de la persona titular.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.